

# **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**

## **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de “IBERIA, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima”, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2006, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos:

### **PRIMERA CONVOCATORIA**

**Día:** 29 de mayo de 2006

**Hora:** 12,00 horas

**Lugar:** En Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos - Auditorio "B" –Avenida de la Capital de España Madrid s/n, Campo de las Naciones. 28042 Madrid.

### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Día:** 30 de mayo de 2006

**Hora:** 12,00 horas

**Lugar:** En Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos - Auditorio "B" - Avenida de la Capital de España Madrid s/n, Campo de las Naciones. 28042 Madrid.

---

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

---

La convocatoria tiene por objeto someter a deliberación y acuerdo, en su caso, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los asuntos incluidos en el siguiente:

---

### **ORDEN DEL DÍA**

---

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2005.
2. Ratificación y reelección de Consejeros.
3. Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2006.
4. Modificación de los Estatutos Sociales: Artículo 31. Convocatoria de la Junta General; Artículo 47. Retribución.
5. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 10. Anuncio de convocatoria.
6. Aprobación de las retribuciones de los Consejeros.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005.
8. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

## **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista - dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

---

A partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista -, de lunes a viernes, de nueve a diecinueve horas, o solicitar de ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2005, y de los correspondientes informes de auditoría y de los informes del Consejo en relación con los puntos 4 y 5 del Orden del Día, así como texto literal de las propuestas de acuerdos del Orden del Día. Se pondrá igualmente a disposición de los accionistas la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2005.

La misma documentación puede ser examinada y obtenerse a través de la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o la información relevante comunicada por la Sociedad a la CNMV desde la última Junta. Las solicitudes de información se dirigirán por escrito a la Oficina de Atención al Accionista, entregándose directamente en el domicilio social o enviándolas por correspondencia postal o electrónica ([invesrel@iberia.es](mailto:invesrel@iberia.es)). Asimismo, también se podrán solicitar poniéndose en contacto telefónicamente con la Oficina de Atención al Accionista (teléfonos 91 587 71 08 y 91 587 75 74). La Oficina de Atención al Accionista facilitará cuanta información y aclaraciones se precisen respecto a dichas cuestiones.

## **INTERVENCIÓN DEL NOTARIO EN LA JUNTA**

---

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

## DERECHO DE ASISTENCIA

---

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de, al menos, CUATROCIENTAS (400) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia serán emitidas y enviadas por IBERIA, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)), y, en su caso, el día de celebración de la Junta.

Los titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse hasta alcanzar tal número, confiriendo su representación a uno de los accionistas de la agrupación. El accionista que vaya a representar al grupo deberá dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, calle Velázquez 130, 28006 Madrid para obtener la Tarjeta de Asistencia/Representación correspondiente, previa presentación de las tarjetas de los accionistas agrupados, debidamente firmadas. Asimismo, el accionista podrá agruparse con otros utilizando el Servicio Electrónico de la compañía puesto a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)) y siguiendo las instrucciones que ahí se establecen.

Las acreditaciones de los accionistas que asistan a la Junta comenzarán a las 10,00 horas para facilitar el acceso ordenado a la Sala habilitada a tal efecto.

## REPRESENTACIÓN

---

### A) Reglas generales.

Los accionistas que sean titulares, al menos, de CUATROCIENTAS (400) acciones podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Consejero o por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta. Esto se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de menores e incapacitados, solicitud pública de representación, otorgamiento de poderes generales y representación de personas jurídicas, que deberán ser suficientemente acreditados por el representante.

El accionista que confiera la representación deberá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, se entenderá que delega el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración incluidas en el Orden del Día. Asimismo, podrá extender expresamente la delegación a cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día pudiera ser sometido a votación en la Junta por permitirlo la ley. En este caso, su representante votará en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado. Asimismo, el accionista que confiera la delegación podrá autorizar a su representante a que designe un sustituto que ejerza el voto en aquellos supuestos en que el representante incurra en situación de conflicto de intereses.

Las tarjetas de representación serán emitidas y enviadas por IBERIA, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)). Para que sea válida la representación en otro accionista, la representación deberá ser aceptada por el representante. Salvo lo dispuesto respecto a la representación por medios de comunicación a distancia, la aceptación del representante deberá constar en la tarjeta de representación debidamente firmada por él. Por otra parte, todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, por lo que no será necesario que dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de representación donde consten las delegaciones a su favor.

Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General se ruega que los representantes de los accionistas se acrediten como tales en la Oficina de Atención al Accionista y entreguen la tarjeta de representación firmada antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta y, en todo caso, ante los Servicios de Asistencia a la Mesa de la Junta dos horas antes de la hora prevista para la celebración de la misma.

## **B) Representación a través de medios de comunicación a distancia.**

### **➤ Correspondencia postal**

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la tarjeta de representación remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista-.

Las personas jurídicas que confieran su representación a otro accionista por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

### **➤ Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán conferir la representación en la forma prevista en la página web de la Sociedad –[www.iberia.com/](http://www.iberia.com/) Inversores y Accionistas/ Junta General de Accionistas 2006/ Servicio Electrónico-, siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

### **➤ Reglas comunes a la representación a través de medios de comunicación a distancia.**

La representación por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibida en la Oficina de Atención al Accionista antes de las 12.00 horas del día 28 de mayo de 2006. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

El accionista que confiera su representación mediante algún medio de comunicación a distancia deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera al Presidente o a algún Consejero de IBERIA, L.A.E., S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de aquélla por la compañía.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta y salvo que manifieste expresamente su voluntad en contra.

La representación conferida mediante correspondencia postal o por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, debiendo recibirse en la Oficina de Atención al Accionista en el plazo previsto anteriormente. Si, después de haber conferido su representación, el accionista asiste a la Junta o vota por algún medio válido de comunicación a distancia, o vende las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, se entiende que la representación queda revocada.

Si el accionista confiere la representación después de haber votado por cualquier medio válido de comunicación a distancia, la representación se tendrá por no efectuada.

## **VOTO A DISTANCIA**

---

La votación en la Junta se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Junta. El accionista que sea titular de, al menos, CUATROCIENTAS (400) acciones también podrá emitir su voto a distancia en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de la Junta y en la página web de la Sociedad - [www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/ Junta General de Accionistas 2006/ Servicio Electrónico-](http://www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/ Junta General de Accionistas 2006/ Servicio Electrónico-), siguiendo las instrucciones establecidas.

### **➤ Correspondencia postal**

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la tarjeta de voto remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista -.

Las personas jurídicas que emitan su voto por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

### **➤ Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán emitir su voto en la forma prevista en la página web de la Sociedad –[www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/Junta General de Accionistas 2006/ Servicio Electrónico-](http://www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/Junta General de Accionistas 2006/ Servicio Electrónico-), siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

➤ **Reglas comunes al voto a través de medios de comunicación a distancia.**

El voto emitido por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibido en la Oficina de Atención al Accionista antes de las 12.00 horas del día 28 de mayo de 2006. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

---

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su Certificado Electrónico. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de fallos o demoras causados por deficiencias en el servicio de correspondencia postal ajenas a la voluntad de la Sociedad.

#### **PREVISIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN DE JUNTA GENERAL**

Habida cuenta de que es previsible que no se obtenga el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, se informa a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA en la fecha y lugar expresados anteriormente.

*Madrid, 26 de abril de 2006*

*Lourdes Máiz*

*Secretaria del Consejo de Administración*

## **PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA**

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2005.**

*La aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2005 de IBERIA, L.A.E., por importe de 512.997 miles de euros, será de 42.377 miles de euros a reserva legal, 0,322 euros por acción a dividendos y el resto a reservas voluntarias. De los 0,322 euros por acción destinado a dividendos, 0,302 euros por acción han sido distribuidos como dividendo a cuenta en ejecución del Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2005, autorizándose ahora al reparto de un dividendo complementario de **0,02 euros** brutos por acción.*

*El importe correspondiente será abonado a través de las entidades depositarias de sus acciones a partir del día 30 de junio de 2006.*

- 2.- Ratificación y reelección de Consejeros.**

- 2.1.- Ratificación del nombramiento como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad de:**

***D. Antonio Vázquez Romero***

*NIF 30.069.611-D, mayor de edad, casado, nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Eloy Gonzalo 10, designado Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005 celebrada con posterioridad a la última Junta General de Accionistas, y como consecuencia de la vacante dejada por la renuncia al cargo de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera.*

- 2.2.- Reelección de los Vocales del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. a quienes finaliza el cargo el 6 de junio de 2006.**

***D. Miguel Blesa de la Parra***, con N.I.F. nº 26.166.340-E, mayor de edad, casado, nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 189, designado como Vocal y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Compañía en

*su reunión celebrada el 23 de marzo de 2000, aceptado el cargo por escrito de 27 de marzo de 2000 y ratificado por Junta General de 26 de abril de 2000. Reelegido en la Junta General de 6 de junio de 2002.*

**Mr Willian Armand Thomas Tristan Garel Jones**, con Pasaporte vigente nº: 500.244.546, mayor de edad, casado, nacionalidad británica, con domicilio en Londres, 12 Catherine Place,, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2000, aceptado en el acto y ratificado por Junta General de 26 de abril de 2000. Reelegido en Junta General de 6 de junio de 2002.

**Mr Roger Paul Maynard**, con Pasaporte vigente nº: 094.170.560 mayor de edad, casado, nacionalidad británica, con domicilio en Londres, 43 Rosebank, Holyport RD, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2000, aceptado en el acto y ratificado por Junta General de 26 de abril de 2000. Reelegido en Junta General de 6 de junio de 2002.

**D. Jorge Pont Sánchez**, con N.I.F. nº: 36.817.268-H, mayor de edad, casado, nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Zurbano 25, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2000, aceptado en el acto y ratificado por Junta General de 26 de abril de 2000. Reelegido en Junta General de 6 de junio de 2002.

**D. Gregorio Villalabeitia Galarraga**, con NIF 14.692.127 A, mayor de edad, casado, con nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 81, designado Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración celebrado el 24 de enero de 2002, como consecuencia de la renuncia al cargo de Vocal presentada en esa misma sesión por D. José María Abril Pérez. Ratificado en Junta General de 6 de junio de 2002.

El plazo de duración de sus cargos, de ser ratificados, y en su caso, reelegidos, será el de cuatro años establecido por los Estatutos Sociales, quedando relevados de prestar garantía.

**3.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2006.**

Reelección como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades, para el ejercicio 2006, a la firma DELOITTE, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso, 28020 MADRID, CIF: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8<sup>a</sup>, Inscripción 96.

**4.- Modificación de los Estatutos Sociales: Artículo 31. Convocatoria de la Junta General; Artículo 47. Retribución.**

**1<sup>a</sup>.- Aprobar la modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptarlo a las modificaciones producidas en esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, de manera que el artículo 31 de los Estatutos Sociales quedará redactado en la forma que a continuación se expone:**

**“Artículo 31. Convocatoria de la Junta General.”**

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los Diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión, en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse

mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

**2ª.- Aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales, de manera que el artículo 47 de los Estatutos Sociales quedará redactado en la forma que a continuación se expone:**

**“Articulo 47. Retribución**

*El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.*

*El sistema de retribución de los administradores será el de asignación fija anual o periódica, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y una retribución variable en especie.*

*La cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores por todos los conceptos será fijada por la Junta General de accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.*

*Los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o de alta dirección- o de prestación de servicios; relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.*

*Los administradores ejecutivos del Consejo de Administración podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable en cada momento.*

A los administradores, una vez cesados, se les aplicará el régimen de derechos que establezca la Junta General en relación con

los billetes de avión en Iberia u otras compañías aéreas con las que Iberia mantenga acuerdos sobre esta materia”

**5.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas:  
Artículo 10. Anuncio de convocatoria.**

**Aprobar la modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado por la Junta General el 24 de junio de 2004, a los efectos de adaptarlo a las modificaciones producidas en esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, de manera que el artículo 10 del Reglamento de la Junta quedará redactado en la forma que a continuación se expone:**

**“Artículo 10. Anuncio de convocatoria**

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid, con una antelación como mínimo de un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.
2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior y se publicará en la página web de la Sociedad.
3. El anuncio de convocatoria contendrá:
  - a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Podrá indicarse también, de modo explícito y destacado, la previsión de que haya una mayor probabilidad de que la Junta se celebre, bien en primera, bien en segunda convocatoria, según la experiencia de la sociedad.
  - b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
  - c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
  - d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así

*como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.*

e) *El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por un administrador o por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.*

f) *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.*

g) *En el caso de modificación de los Estatutos Sociales, los extremos concretos que hayan de modificarse, así como el derecho que les corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma aprobado por el Consejo de Administración, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*

h) *Las demás previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.*

4. *El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar la inclusión en él de otros asuntos y la publicación de un complemento a la convocatoria con la inclusión de uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.*

*El Consejo de Administración respetará igualmente el derecho de los accionistas a someter a debate y votación determinados asuntos fuera del orden del día cuando así venga determinado por una ley y con los requisitos que ahí se establezcan.*

5. *En todo caso, para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta. A tales efectos, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos a incluir en el orden del día a través de la Oficina de Atención al Accionista y por cualesquiera medios de comunicación postal y electrónica o telemática que se arbitren por la Sociedad.*

6. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la*

*convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por ley.*

*7. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión”*

#### **6.- Aprobación de las retribuciones de los Consejeros.**

*Primero. Aprobar, en ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 47 de los Estatutos Sociales, la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores, para el ejercicio 2006, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, manteniendo la misma cuantía global máxima que la aprobada para los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 por las Juntas Generales de 6 de junio de 2002, 12 de junio de 2003, 24 de junio de 2004 y 26 de mayo de 2005 respectivamente (1.500.000 euros).*

*Segundo. Aplicar, en ejecución de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de los Estatutos Sociales, a los administradores que cesen, el mismo régimen de derechos que en dicho momento esté establecido para los directivos jubilados de la compañía, en relación con los billetes de avión en Iberia u otras compañías aéreas con las que Iberia mantenga acuerdos sobre esta materia.*

#### **7.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005.**

*Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, facultando al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de esta Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, en un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A.,*

*por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales. Asimismo, se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos o Administradores Ejecutivos de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. Esta autorización deja sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2005.*

**8.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.**

*Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para ejecutar, formalizar, interpretar, desarrollar, y completar los acuerdos adoptados por esta Junta General, y solicitar, en su caso, la inscripción registral de dichos acuerdos, así como para subsanar los defectos y efectuar cuantas rectificaciones resulten precisas, en su caso, para obtener la referida inscripción conforme a la legislación vigente, a la vista de las observaciones del Registrador Mercantil.*

*Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto expedir las certificaciones correspondientes y elevar a públicos los referidos acuerdos así como otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVOS A LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y RETRIBUCIONES DE CONSEJEROS.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 70 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de IBERIA, L.A.E., formula el presente informe que se somete a los señores accionistas, para proceder en la Junta General, a celebrar el próximo día 29 de mayo de 2006 en primera convocatoria o el 30 de mayo de 2006 en segunda convocatoria, a la modificación de **los artículos 31 y 47 de los Estatutos Sociales**.

A continuación se relacionan los artículos modificados así como la nueva redacción de los mismos, cuya adopción por la Junta General se propone en atención a las razones que para cada uno de ellos se detallan:

**1.- Modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales.**

a) Redacción actual:

**"Artículo 31. Convocatoria de la Junta General.**

*La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los Diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos de fusión o escisión, en que la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación.*

*El anuncio expresará la fecha de la reunión, en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

*Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.”*

b) Redacción propuesta:

**"Artículo 31. Convocatoria de la Junta General.**

*La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los Diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*El anuncio expresará la fecha de la reunión, en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

*Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.*

c) Justificación:

La modificación propuesta trata de adaptar los Estatutos Sociales a las modificaciones producidas en esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.

## **2.- Modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales**

a) Redacción actual:

### **"Artículo 47. Retribución**

*El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.*

*El sistema de retribución de los administradores será el de asignación fija anual o periódica, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y una retribución variable en especie.*

*La cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores por todos los conceptos será fijada por la Junta General de accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.*

*Los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o de alta dirección- o de prestación de servicios; relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.*

*Los administradores ejecutivos del Consejo de Administración podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable en cada momento”*

b) Redacción propuesta:

### **"Artículo 47. Retribución**

*El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.*

*El sistema de retribución de los administradores será el de asignación fija anual o periódica, compensación económica por*

*asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y una retribución variable en especie.*

*La cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores por todos los conceptos será fijada por la Junta General de accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.*

*Los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o de alta dirección- o de prestación de servicios; relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.*

*Los administradores ejecutivos del Consejo de Administración podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable en cada momento.*

*A los administradores, una vez cesados, se les aplicará el régimen de derechos que establezca la Junta General en relación con los billetes de avión en Iberia u otras compañías aéreas con las que Iberia mantenga acuerdos sobre esta materia”*

c) Justificación:

Con la propuesta de modificación se trata de incorporar a los Estatutos Sociales el régimen de descuentos en billetes de los consejeros cesados en el marco de los derechos que en esta materia tienen los todos los directivos y empleados jubilados de la compañía.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RELATIVO AL ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de IBERIA L.A.E., el Consejo de Administración formula el presente informe que se somete a los señores accionistas, para proceder en la Junta General, a celebrar el próximo día 29 de mayo de 2006 en primera convocatoria o el 30 de mayo de 2006 en segunda convocatoria, a la modificación del artículo 10 del citado Reglamento.

A continuación se relaciona el artículo modificado así como la nueva redacción del mismo, cuya adopción por la Junta General se propone en atención a las razones que se detallan:

### **Modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta**

a) Redacción actual:

#### **“Artículo 10. Anuncio de convocatoria”**

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid, con una antelación como mínimo de quince días naturales antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.*

2. *El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior y se publicará en la página web de la Sociedad.*

3. *El anuncio de convocatoria contendrá:*

a) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Podrá indicarse también, de modo explícito y destacado, la previsión de que haya una mayor probabilidad de que la Junta se celebre, bien en primera, bien en segunda convocatoria, según la experiencia de la sociedad.*

b) *El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por un administrador o por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

g) En el caso de modificación de los Estatutos Sociales, los extremos concretos que hayan de modificarse, así como el derecho que les corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma aprobado por el Consejo de Administración, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

h) Las demás previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

4. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar, por conducto notarial o por cualquier otro medio permitido por la Ley, la inclusión en él de otros asuntos. El Consejo de Administración respetará igualmente el derecho de los accionistas a someter a debate y votación determinados asuntos fuera del orden del día cuando así venga determinado por una ley y con los requisitos que ahí se establezcan.

5. En todo caso, para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta. A tales efectos, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos a incluir en el orden del día a través de la Oficina de Atención al Accionista y por cualesquiera medios de comunicación postal y electrónica o telemática que se arbitren por la Sociedad.

6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por ley.

7. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión”

b) Redacción propuesta:

**“Artículo 10. Anuncio de convocatoria**

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid, con una antelación como mínimo de un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.
2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior y se publicará en la página web de la Sociedad.
3. El anuncio de convocatoria contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Podrá indicarse también, de modo explícito y destacado, la previsión de que haya una mayor probabilidad de que la Junta se celebre, bien en primera, bien en segunda convocatoria, según la experiencia de la sociedad.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por un administrador o por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.*

g) *En el caso de modificación de los Estatutos Sociales, los extremos concretos que hayan de modificarse, así como el derecho que les corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma aprobado por el Consejo de Administración, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*

h) *Las demás previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.*

4. *El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar la inclusión en él de otros asuntos y la publicación de un complemento a la convocatoria con la inclusión de uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.*

*El Consejo de Administración respetará igualmente el derecho de los accionistas a someter a debate y votación determinados asuntos fuera del orden del día cuando así venga determinado por una ley y con los requisitos que ahí se establezcan.*

5. *En todo caso, para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta. A tales efectos, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos a incluir en el orden del día a través de la Oficina de Atención al Accionista y por cualesquiera medios de comunicación postal y electrónica o telemática que se arbitren por la Sociedad.*

6. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por ley.*

7. *Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión”*

c) Justificación:

La modificación propuesta trata de adaptar el Reglamento a las modificaciones producidas en esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.

oOo